



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION:	2021-00057-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MIGUEL DARIO POLANIA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	FRANCIA CECILIA SANTOS VANEGAS

Observada la constancia secretarial de fecha 08 de marzo de 2021 en donde se indicó que la parte demandante dejo vencer en silencio el término de cinco días para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2021, **SE DISPONE: Rechazarla**.

- En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda.

- De ser solicitado por el interesado, remítase por vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev


<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p>
<p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>


<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p>
<p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb9666813269d8c290a16d68c1c6976a7311dec3562fb91c10b32c3f854bcdd**

Documento generado en 12/03/2021 07:42:15 AM